



# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL 016-2016-MPP

Puno, 27 de julio del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**POR CUANTO:**

El Pleno de Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio del 2016, aprobó por UNANIMIDAD el Dictamen N° 018-2016-MPP-SR/CODHPC, de la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sobre el Proyecto de Ordenanza que propone la **adecuación de la Ordenanza Municipal Nro. 242-2009-MPP de Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de la Municipalidad Provincial de Puno**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 7° de la Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a toda aquella que tiene 60 o más años de edad;

Que, el artículo 3° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la Persona Adulta Mayor y en el marco de su competencia y de la normatividad vigentes se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y sociedad civil, que brindan las facilidades del caso.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de su rectoría, puede suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas a fin de lograr beneficios en favor de los derechos de la persona adulta mayor.





# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL 016-2016-MPP

Que, el artículo 10° de la precitada Ley, Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11°, establece las Funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), que se encontrarán estipulados en el Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA**

Adecúese el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Provincial de Puno, creado mediante la Ordenanza Municipal Nro. 242-2009-MPP de fecha 03 de julio del 2009, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN**

El centro integral de atención del adulto mayor de la Municipalidad Provincial de Puno, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Puno, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el centro integral de atención al adulto mayor.

#### **ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDADES**

El centro integral de atención al adulto mayor, promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 11° de la Ley Nro. 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento, y otras Normas Legales creadas y por crearse

#### **ARTÍCULO CUARTO.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL**

El centro integral de atención al adulto mayor dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN**

Para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, lo gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.





# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL 016-2016-MPP

### **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA SOSTENIBILIDAD**

Para garantizar la sostenibilidad, el centro integral de atención al adulto mayor, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

### **ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO**

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

### **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA COMUNIDAD**

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, de manera directa o a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.


**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO DÉCIMO.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación y en el portal electrónico de la MPP: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*Abog. Jorge Arturo Alvarez Maculaga*  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*Lic. Ivan Joel Flores Quispe*  
ALCALDE